



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Pereira, 25 de agosto 2022

Señora  
MARIA CRISTINA EMURA DE VICTORIA  
Representante Legal  
AGROLATEX S.A.S.  
Carrera 7 No.43-224 oficina 505 Turin  
Pereira

**ASUNTO: Notificar Aviso del auto 1113 del 10 de agosto 2022**  
**RAD.: 08SI2022726600100000400**  
**Querellada: AGROLATEX S.A.S.**

Respetada señora

Por medio de la presente se **NOTIFICAR POR AVISO** al (a) señor (a) **MARIA CRISTINA EMURA DE VICTORIA, Representante Legal AGROLATEX S.A.S.**, del auto 1113 del 10 de agosto 2022, proferido por el Inspector de Trabajo y S.S.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 25 al 31 de agosto 2022, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

**MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**  
**Auxiliar Administrativa**

Anexo: cuatro (4) folios por ambas caras.

Transcriptor. Elaboró. Ma. Del Socorro S.  
Ruta. C:/ Documents and Settings/Admón/Esrtorial/Oficio doc

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2022726600100003719  
Fecha: 2022-08-25 07:46:38 am  
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN  
Destinatario AGROLATEX SAS  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE2022726600100003719



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





ID 14995547

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE RISARALDA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**Radicación:** 08SI2022726600100000400

**Querrelado:** AGROLATEX S.A.S.

**AUTO No. 1113**

**“Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Agrolatex S.A.S. (Pereira, 10 de agosto de 2022)”**

**EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

**CONSIDERANDO**

**1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Procede el Despacho a iniciar un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes de la existencia de méritos para dar al mismo, concluidas las Averiguaciones Preliminares realizadas a AGROLATEX S.A.S., identificada con el Nit.900162093-4 con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

Esta Dirección Territorial recibió el 04 de abril de 2022 un memorando suscrito por la Dra. Jessica Alvarez Cifuentes, inspectora de trabajo y seguridad social, en el cual manifestó lo siguiente:

“...  
Mediante auto No. 307 del 1 de marzo de 2022 se me asignó realizar inspección general a la empresa AGROLATEX S.A.S con NIT 900162093-4 con dirección de domicilio principal en la carrera 7 número 43-224 oficina 505 en la ciudad de Pereira Risaralda, la cual fue efectuada de manera virtual a partir del día 03 de marzo de 2022.”

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Agrolatex S.A.S."

El día 16 de marzo de 2022 se envió traslado de la respuesta aportada por la empresa a la señora Yohana Yepes en calidad de asistente de plantación y vigía del SGSST, quien mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2022 manifestó:

"Reciba un cordial saludo.

Respondiendo al correo recibido, me permito informar a usted que después de revisar las respuestas dadas por la empresa al formulario de inspección general no tengo ninguna observación al respecto.

A pesar de la observación de la trabajadora, la suscrita inspectora de trabajo y seguridad social sugiere respetuosamente verificar lo atinente a dotación, puesto que, aunque se verifican algunas facturas de compras, estas se mezclan con los elementos de protección personal, por lo tanto, no es posible verificar si la entrega se está realizando de manera completa y acorde a los términos establecidos en los artículos 230 y 232 del Código Sustantivo del Trabajo.

Visto el contenido del memorando, se dispone a AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de la empresa AGROLATEX S.A.S., identificada con el Nit.900162093-4, relacionada presuntamente con no realizar la entrega de la dotación de manera completa y acorde a los términos establecidos en los artículos 230 y 232 del Código Sustantivo de Trabajo.

Mediante Auto 0518 del 04 de abril de 2022, el suscrito inspector de trabajo del grupo de prevención, inspección vigilancia control y resolución de conflictos y conciliación de la Dirección Territorial Risaralda inicia la averiguación preliminar en contra de la empresa AGROLATEX S.A.S., identificada con el Nit.900162093-4, relacionada con presuntamente no realizar la entrega de dotación de manera completa y acorde a los términos establecidos en los artículos 230 y 232 del Código Sustantivo de Trabajo, igualmente se ordenó en el Artículo Tercero la práctica de las siguientes pruebas y solicitud de los siguientes documentos: (Folios 15 y 16).

1. Solicitar copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
2. Solicitar copia del RUT.
3. Solicitar copia de las nóminas y/o desprendibles de pago en las que se detalle ingresos, deducciones, recargos, horas extras laboradas de los meses de enero, febrero y marzo de 2022 de los trabajadores en la ciudad de Pereira.
4. Solicitar copia de los pagos de seguridad social de los trabajadores de la ciudad de Pereira de los periodos de cotización pensión de enero, febrero y marzo de 2022.
5. Solicitar copia de las facturas de compra y soportes de la entrega de toda la dotación entregada durante el año 2021.
6. Solicitar copia del listado de los trabajadores del municipio de Pereira en los que se incluya: cargo desempeñado, dirección, teléfono y correo electrónico.
7. Del listado presentado por la empresa, citar para rendir declaración a tres (3) trabajadores.
8. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

Mediante oficio No. 08SE2022726600100001597 del 05 de abril de 2022 de comunicó a la señora Maria Cristina Emura De Victoria el contenido del Auto No. 0518 del 04 de abril de 2022 por el cual se da inicio de la averiguación preliminar dentro de la radicación de la referencia y se solicita una documentación, oficio debidamente entregado el día 07 de abril de 2022 de conformidad con la prueba de entrega de la empresa de servicios postales 472. (Folios 17-18).

Por medio de oficio No. 05EE2022726600100001941 del 12 de abril de 2019 suscrito por la señora Nancy Buritica Loaiza, en calidad de secretaria de la empresa AGROLATEX S.A.S., se aporta la documentación requerida en la averiguación preliminar. (Folio 19 a 29).

Por medio del oficio No. 08SE2022726600100001755 del 20 de abril de 2022 se cita para diligencia de declaración a los señores Johana Yepes, Alexander Restrepo y Yessica Katherine Torres, para el día 05 de mayo de 2022, oficio debidamente entregado el día 22 de abril de 2022 de conformidad con la prueba de entrega de la empresa de servicios postales 472. (Folios 30-31)

Mediante correo electrónico del 25 de abril de 2022, suscrito por la señora Nancy Buritica Loaiza, en calidad de secretaria de la empresa AGROLATEX S.A.S., se solicita el cambio en la citación a los empleados de la empresa toda vez que estos laboran fuera de la ciudad, motivo por el cual mediante correo electrónico del 26 de abril de 2022 se informó de la práctica de las diligencias citadas de manera virtual. (Folios 32-33)

El día 05 de mayo de 2022, mediante el uso de la plataforma virtual Microsoft Teams, se recibieron las declaraciones juramentadas de los señores Johana Yepes, Alexander Restrepo y Yessica Katherine Torres y se guarda su respectivo registro en video. (Folios 34-37)

El día 30 de junio de 2022, se expide el Auto N°. 0875 "Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio", el cual se comunica a la empresa AGROLATEX S.A.S., por medio de oficio identificado con radicado No. 08SE2022726600100002818 del 30 de junio de 2022, el cual fue entregado el día 01 de julio de 2022 conforme a reporte de entrega de la empresa 472 servicios postales nacionales S.A. (Folios 38 - 40).

### **3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS**

En el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio la investigada es AGROLATEX S.A.S., identificada con el Nit.900162093-4, representada legalmente por la señora Maria Cristina Emura De Victoria, identificada con cédula de ciudadanía número 3122497 y/o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial en la Carrera 7 No. 43 - 224 Of. 505 - Turín del municipio de Pereira - Risaralda, Tel 336927 - 3113580993, email: [agrolatexsa900@gmail.com](mailto:agrolatexsa900@gmail.com).

### **4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS**

Después de revisar y analizar detalladamente el caso en particular, todas las pruebas aportadas y practicadas y determinar que todas las actuaciones procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad. Afirmación que hace este despacho, luego de analizada toda esta etapa, la cual esta referenciada en los Antecedentes de este auto, procede esta coordinación a resolver la respectiva actuación, haciendo una valoración seria de las pruebas que obran en el expediente y advirtiendo la siguiente precisión; para que se dé una formulación de cargos debe estar debidamente probada una conducta o situación que se adecue típicamente a lo establecido en las normas del Código Sustantivo del Trabajo o laborales y se infiere que con dicha conducta se viole determinada norma o que quede abierta la posibilidad de la presunta violación.

Una vez revisada toda la documentación obrante a foliatura, se pudo determinar que presuntamente la empresa AGROLATEX S.A.S., identificada con el Nit.900162093-4, no realizó la entrega de la dotación de manera completa y acorde a lo establecido en la normatividad legal vigente; presuntamente se encuentra contrariando lo establecido en los artículos 230 y 232 del Código Sustantivo de Trabajo

Los artículos 230 y 232 del Código Sustantivo de Trabajo establecen:

*"ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4)*

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Agrolatex S.A.S."

meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador."

"ARTICULO 232. FECHA DE ENTREGA. <Artículo modificado por el artículo 8o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente:> Los {empleadores} obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre."

Una vez revisada la documentación aportada por la empresa AGROLATEX S.A.S., se pudo evidenciar lo siguiente:

Este despacho mediante Auto 0518 del 04 de abril de 2022, solicitó a la empresa investigada aportar copia de las facturas de compra y soportes de entrega de toda la dotación entregada durante el año 2021, a su vez la empresa investigada aportó mediante oficio con radicado No. 05EE2022726600100001941, la copia de unas actas de entrega de dotación de los señores Diego Fernando Sepulveda, Mauricio Beltran y Fernan Enrique Burgos, actas que datan todas del mes de abril de 2021, además se aportó una factura de compra de dotación, en la cual se evidencia la compra de elementos como son pantalones, camisa y botas, dicha factura también data del mes de abril de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, es relevante aclarar que, de conformidad con la normatividad legal vigente, la empresa investigada tiene la obligación de suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente y seguidamente, dichos elementos deben ser entregados en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

Sin embargo, para el caso que nos ocupa, la empresa investigada no aportó los soportes documentales que permitieran corroborar que se encontraba cumpliendo con adelantar la entrega completa y a tiempo de la dotación a todos sus trabajadores, esto es tres (3) veces al año cada cuatro (4) meses, situación que permite inferir que no se está entregando la dotación completa, no se está entregando en las fechas o periodos establecidos en la normatividad legal vigente y finalmente no se está entregando la dotación a todos los trabajadores que tienen derecho a ella pues según el listado de empleados de la empresa son más las personas con derecho a la entrega de la dotación, situación que puede ser corroborada en las declaraciones de los trabajadores citados quienes manifestaron que en la empresa les entregan dotación en abril y les vuelven a dar dotación en noviembre, para un total de dos veces al año, tal como se evidencia a continuación:

Declaración del señor ALEXANDER RESTREPO ALVAREZ:

"...

**PREGUNTADO.-** Sírvase manifestar al despacho sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, dirección de residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. **CONTESTO:** nombres y apellidos completos, **ALEXANDER RESTREPO ALVAREZ**, documento de identificación, 86.087.115 expedida en Villavicencio, edad 38 años, lugar y fecha de nacimiento: La Armenia - Quindío el 28 de abril de 1984, dirección de residencia: Km 49 vía que conduce de puerto Lopez a puerto Gaitán Finca la Esmeralda del municipio de Puerto Lopez, estado civil: soltero, profesión: oficios varios agropecuarios y estudios que haya cursado: bachiller. **PREGUNTADO.-** Sírvase manifestar al despacho para que empresa labora y desde cuándo? **CONTESTO:** Yo trabajo en Agrolatex S.A.S. desde el 04 de octubre de 2021. **PREGUNTADO.-** Sírvase manifestar al despacho que cargo ocupa en la empresa donde labora? **CONTESTO:** Soy el encargado de oficios varios agropecuarios. **PREGUNTADO.-** Sírvase manifestar al despacho en qué jornada o turnos labora? **CONTESTO:** Trabajo en jornada diurna de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a sábado y los sábados salimos un poquito más temprano, al medio día. **PREGUNTADO.-** Sírvase manifestar al despacho cuál es su salario? **CONTESTO:** yo me gano el salario mínimo variable más recargos de domingos, festivos. **PREGUNTADO.-** Sírvase manifestar al despacho si se encuentra afiliado a salud, pensión y riesgos laborales con la empresa y en que entidades? **CONTESTO:** Si, mi EPS es Famisanat, Porvenir de pensiones y la ARL tengo Positiva. **PREGUNTADO.-** Sírvase informar al despacho si en la empresa donde

labora le hace entrega de la dotación de calzado y vestido de labor? **CONTESTADO:** Si señor, dotación en abril y noviembre, nos la entregan dos veces. **PREGUNTADO:** Sírvase informar al despacho que elementos le entrega la empresa de dotación? **CONTESTO:** Nos entregan camisa, pantalón, botas de caucho y botas de material de punta de acero. **PREGUNTADO:** Sírvase informar al despacho cada cuanto les hacen entrega en la empresa de la dotación? **CONTESTADO:** Nos entregan dotación en abril y en noviembre, dos veces al año. **PREGUNTADO:** Sírvase informar al despacho si tiene conocimiento de algún compañero de trabajo al cual no le estén haciendo entrega de la dotación? **CONTESTADO:** No señor, a todos les entregan la dotación. **PREGUNTADO:** Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia? **CONTESTO:** No señor, nada, todo bien.

Declaración de la señora JOHANA MARIA YEPES QUIÑONEZ:

**PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, dirección de residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. **CONTESTO:** nombres y apellidos completos, **JOHANA MARIA YEPES QUIÑONEZ**, documento de identificación, **40.218.458** expedida en Villavicencio, edad 39 años, lugar y fecha de nacimiento: La Virginia - Risaralda el 04 de junio de 1982, dirección de residencia: Km 49 via que conduce de puerto Lopez a puerto Gaitán Finca la Esmeralda del municipio de Puerto Lopez, estado civil: unión libre, profesión: administradora de la plantación de caucho y estudios que haya cursado: bachiller técnico con especialidad en agropecuaria. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho para que empresa labora y desde cuándo? **CONTESTO:** Yo trabajo en Agrolatex S.A.S. desde el año 2009. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho que cargo ocupa en la empresa donde labora? **CONTESTO:** Soy administradora de la plantación de caucho. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho en qué jornada o turnos labora? **CONTESTO:** Trabajo en jornada diurna de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a sábado y los sábados salimos un poquito más temprano. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho cuál es su salario? **CONTESTO:** yo me gano el salario mínimo libre de alimentación más variables (recargos, horas extras) **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho si se encuentra afiliada a salud, pensión y riesgos laborales con la empresa y en que entidades? **CONTESTO:** Sí, mi EPS es Famisanar, Porvenir de pensiones y la ARL tengo Positiva. **PREGUNTADO:** Sírvase informar al despacho si en la empresa donde labora le hace entrega de la dotación de calzado y vestido de labor? **CONTESTADO:** Si señor, si se hace. **PREGUNTADO:** Sírvase informar al despacho que elementos le entrega la empresa de dotación? **CONTESTO:** Nos entregan camisa de manga larga, pantalón de jean, zapatos con puntera y botas de caucho. **PREGUNTADO:** Sírvase informar al despacho cada cuanto les hacen entrega en la empresa de la dotación? **CONTESTADO:** Nos entregan dotación en abril y nos vuelven a dar dotación en noviembre, dos veces al año. **PREGUNTADO:** Sírvase informar al despacho si tiene conocimiento de algún compañero de trabajo al cual no le estén haciendo entrega de la dotación? **CONTESTADO:** No señor, a ninguno le faltan con la dotación, si falta por dotación es porque son trabajadores nuevos y aún no llevan dos meses en la empresa. **PREGUNTADO:** Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia? **CONTESTO:** No señor, como le digo yo llevo en la empresa desde el 2009 y ellos tratan de ser lo mas correctos posibles con los salarios, la dotación, de pronto lo que sucedió es que como estamos tan retirados de la empresa pues la señal es una lotería de resto todo correcto en la empresa.

Declaración de la señora YESSICA KATERIN TORRES IBAÑEZ:

**PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, dirección de residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado. **CONTESTO:** nombres y apellidos completos, **YESSICA KATERIN TORRES IBAÑEZ**, documento de identificación, **1006718261** expedida en Puerto Lopez - Meta, edad 30 años, lugar y fecha de nacimiento: Puerto Lopez - Meta el 30 de enero de 1992, dirección de residencia: Km 49 via que conduce de puerto Lopez a puerto Gaitán Finca la Esmeralda del municipio de Puerto Lopez, estado civil: soltera, profesión: servicios generales y estudios que haya cursado: decimo de bachillerato. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho para que empresa labora y desde cuándo? **CONTESTO:** Yo trabajo en Agrolatex S.A.S. desde el 03 de enero de 2022. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho que cargo ocupa en la empresa donde labora? **CONTESTO:** Soy la encargada de servicios generales. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al despacho en qué jornada o turnos labora? **CONTESTO:** Trabajo

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de Agrolatex S.A.S."

en jornada diurna de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a sábado y los sábados salimos un poquito más temprano. **PREGUNTADO.**- Sírvase manifestar al despacho cuál es su salario? **CONTESTO:** yo me gano el salario mínimo más variables (recargos). **PREGUNTADO.**- Sírvase manifestar al despacho si se encuentra afiliada a salud, pensión y riesgos laborales con la empresa y en que entidades? **CONTESTO:** Si, mi EPS es Famisanar, Porvenir de pensiones y la ARL tengo Positiva. **PREGUNTADO.**- Sírvase informar al despacho si en la empresa donde labora le hace entrega de la dotación de calzado y vestido de labor? **CONTESTADO.**- Si señor, sí se hace entrega. **PREGUNTADO.**- Sírvase informar al despacho que elementos le entrega la empresa de dotación? **CONTESTO:** Nos entregan camisa, pantalón y zapatos. **PREGUNTADO.**- Sírvase informar al despacho cada cuanto les hacen entrega en la empresa de la dotación? **CONTESTADO:** Nos entregan dotación en abril y nos vuelven a dar dotación en noviembre, dos veces al año, a mí solo me han entregado la de abril por el tiempo que llevo en la empresa. **PREGUNTADO.**- Sírvase informar al despacho si tiene conocimiento de algún compañero de trabajo al cual no le estén haciendo entrega de la dotación? **CONTESTADO:** No señor, todo al día. **PREGUNTADO.**- Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia? **CONTESTO:** No señor.

..."

Teniendo en cuenta la ley 1610 de 2013 la cual, en su artículo 7, modificó el numeral 2 del artículo 486 del código sustantivo del trabajo establece:

"El nuevo texto es el siguiente: Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior, y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA."

Así las cosas, el querellado presuntamente incumplió con lo establecido en los artículos 230 y 232 del código sustantivo del trabajo y el artículo 230 del código sustantivo del trabajo toda vez que no está entregando la dotación en la forma estipulada en la norma, toda vez que no se está entregando a tiempo, no se está entregando completa y finalmente no se está entregando a todos los trabajadores; lo que constituye en una presunta violación a la ley laboral y la haría en caso de ser así, merecedor de una sanción por incumplimiento de esta.

## 5. CARGOS

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte de AGROLATEX S.A.S., identificada con el Nit.900162093-4, de los siguientes cargos:

### CARGO PRIMERO

Presunta Violación al artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, por el no suministro de dotación en la forma estipulada en la norma.

## 6. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

De encontrarse probada la violación a las disposiciones legales anteriores dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en la Legislación Laboral el Régimen de Seguridad Social Integral, consistente en multa de uno (1) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este inspector de trabajo y seguridad social.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS** en contra de AGROLATEX S.A.S., identificada con el Nit.900162093-4, representada legalmente por la señora Maria Cristina Emura De Victoria, identificada con cédula de ciudadanía número 3122497 y/o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial en la Carrera 7 No. 43 – 224 Of. 505 - Turín del municipio de Pereira - Risaralda, Tel 336927 - 3113580993, email: [agrolatexsa900@gmail.com](mailto:agrolatexsa900@gmail.com), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído y por los cargos descritos en numeral 5 del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al investigado el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTICULO TERCERO: TENER** como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: TENER** como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
2. Solicitar copia del RUT.
3. Copia de las nóminas de pago de salarios de los meses de mayo y junio de 2022, especificando salarios, descuentos, novedades presentadas con los trabajadores durante estos periodos.
4. Presentar copia de las facturas de compra y acta de la entrega de las dotaciones de todos los trabajadores del mes de agosto y del mes diciembre del año 2021 y las del mes de abril y agosto del año 2022.
5. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

**Nota:** Las pruebas documentales solicitadas deberán ser aportadas en medio magnético memoria USB o físicas en la calle 19 número 9-75 edificio palacio nacional en la ciudad de Pereira Risaralda

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO: LÍBRAR** las demás comunicaciones que sean pertinentes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los diez (10) días del mes de agosto de 2022

  
JUAN FELIPE TRUJILLO SOTO  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: J. F. Trujillo S.

Revisó: Lina Marcela V

Aprobó: F. Trujillo S

Ruta electrónica: [https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega\\_mintrabajo\\_gov\\_co/Documents/2022/AUTOS/INSPECTORES/JUAN FELIPE/2. AUTO FORMULACION DE CARGOS AGROLATEX .docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2022/AUTOS/INSPECTORES/JUAN FELIPE/2. AUTO FORMULACION DE CARGOS AGROLATEX .docx)

